Protocolo para la prevención, detección y atención de casos de discriminación y violencias basadas en género

Institución Internacional de Altos Estudios León Cooper

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. MARCO LEGAL 3
3. OBJETIVOS 4
4. ALCANCE. 5
5. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA 6
6. DEFINICIONES 6
7. PRINCIPIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO 9
8. RUTA INTERNA PARA LA ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO 10
9. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO 13
10. REFERENCIAS 13

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

1. INTRODUCCIÓN.

El Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 014466 del 25 de julio de 2022 *"Por la cual se fijan los lineamientos de prevención, detección atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en IES para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural",* en la resolución se desarrollan una serie de antecedentes normativos que dan lugar a la fijación de estos lineamientos y se insta a las instituciones de educación superior a adoptar los protocolos para la prevención, detección y atención de las violencias basadas en género, en el marco de las acciones de política de educación superior inclusiva e intercultural.

En cumplimiento de las disposiciones normativas nacionales e internacionales, la Fundación Tecnológica de Madrid asume el compromiso de desarrollar estrategias dirigidas a promover espacios de formación sanos, libres de violencias y discriminación de cualquier tipo, en concordancia con las declaraciones hechas en la misión y en la visión de la institución definidas en sus disposiciones estatutarias.

2. MARCO LEGAL.

INTERNACIONAL

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979).
- Plataforma de Acción de Beijing (1995)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994)
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, 2015)
- Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2000).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

NACIONAL

- La Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 51 de 1981.

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

- Ley 30 de 1992.
- Ley 294 de 1996.
- Ley 360 de 1997.
- Ley 679 de 2001.
- Ley 985 de 2005.
- Ley 1098 de 2006.
- Ley 1146 de 2007.
- Ley 1257 de 2008.
- Ley 1336 de 2009.
- Ley 1329 de 2009.
- Ley 1448 de 2011.
- Ley 1542 de 2012.
- Ley 1616 de 2013,
- Ley 1639 de 2013.
- Ley 1719 de 2014.
- Ley 1761 de 2015.
- Ley 1773 de 2016.
- Decreto 4463 de 2011.
- Decreto 4796 de 2011.
- Decreto 4799 de 2011.
- Decreto 552 de 2012.
- Decreto 1033 de 2014.
- Decreto 1075 de 2015.
- Resolución No. 014466 del 25 de julio de 2022.

INSTITUCIONAL

- Estatuto general
- Reglamento estudiantil
- Reglamento docente

3. OBJETIVOS.

El protocolo de atención a las víctimas de discriminación y violencias basadas en género tiene los siguientes objetivos:

a. Fomentar en la comunidad de la institución la importancia de comprender las violencias estructurales y la discriminación por

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

razones de edad, raza, origen étnico, creencias religiosas, ideologías políticas, género, orientación sexual, identidad de género, capacidad económica, discapacidad, lugar de origen, entre otras;

b. Prevenir los efectos de las violencias y la discriminación por razón de edad, raza, clase, origen étnico, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, origen nacional, creencias religiosas, ideas políticas, entre otras;
c. Promover espacios para que las personas afectadas reciban información y atención adecuada frente a posibles conductas discriminatorias o distintas formas de violencia;
d. Definir los procedimientos de atención, acompañamiento, orientación, y seguimiento a los reportes de situaciones de violencias y discriminación de cualquier tipo;
e. Brindar garantías a las víctimas y los presuntos responsables en materia del procedimiento de atención frente a situaciones de violencias y discriminación de cualquier tipo;
f. Contribuir al restablecimiento de derechos de las personas afectadas por discriminación y violencias de cualquier tipo;
g. Evitar la revictimización asegurando a las personas afectadas el ejercicio de sus derechos;
h. y un trato dignificante, humanizado y garante de derecho
i. Promover entornos de formación y desarrollo seguros, respetuosos y no discriminatorios.

4. ALCANCE.

Este protocolo aplica a todos los miembros de la comunidad y grupos de interés de la Fundación Tecnológica de Madrid, aspirantes, estudiantes, docentes, egresados, directivos, personal administrativo, así como aquellas personas que presten sus servicios a la institución a través de las distintas modalidades de contratación incluyendo los servicios tercerizados. Igualmente, a particulares que sufran algún tipo de violencia o discriminación mientras se encuentren en las instalaciones de la institución.

Aplica también cuando la conducta se efectúe en espacios virtuales o ajenos a la institución, siempre que la persona victimizada pertenezca a la comunidad académica o grupos de interés declarados por la institución.

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

5. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA.

a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad académica y el respeto por sus derechos y sus deberes.
b) La participación y la corresponsabilidad de la comunidad académica y todos los grupos de interés de la institución y la sociedad.
c) El reconocimiento del papel preponderante del alumnado en la construcción de una convivencia positiva.
d) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad académica y los diversos grupos de interés.
e) El respeto por los reglamentos y normas de convivencia definidas por la institución en concordancia con el marco normativo vigente.
f) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
g) La coordinación y colaboración entre la comunidad académica y los grupos de interés para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
h) El compromiso con la prevención y eliminación de todas las formas de acoso, dentro y fuera de las aulas.
i) La resolución pacífica de los conflictos favoreciendo la equidad y la igualdad para mejorar la convivencia en el ámbito educativo.
j) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

6. DEFINICIONES.

Para la aplicación de este protocolo es necesario la compresión de una serie de conceptos, cuyas definiciones son dadas por otras entidades u organizaciones de carácter nacional o internacional:

Acoso: De acuerdo con la Real Academia Española el acoso es la práctica ejercida en las relaciones personales, consistente en dispensar un trato vejatorio y descalificador a una persona con el fin de desestabilizarla psíquicamente.

Acoso laboral: El acoso laboral según el artículo 2 de la Ley 1010 de 2006 corresponde a toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia de este.

Acoso sexual: Corresponde a aquellas conductas de naturaleza sexual que se consideran ofensivas o humillantes, que pueden interferir con las tareas de una persona, que se usan como condicionante para contratar a alguien o que crean un entorno intimidante, hostil u ofensivo. El acoso u hostigamiento sexual puede darse en el lugar de trabajo o en relación con este. Aunque a veces conlleva patrones de conducta, el acoso u hostigamiento sexual también puede darse como un incidente aislado. Para determinar si cierta conducta es ofensiva, es necesario considerar la perspectiva de la víctima. (ACNUR, 2022)

Amenaza: De acuerdo con el artículo 347 del Código Penal Colombiano consiste en todo acto en el que una persona, por cualquier medio, atemorice o dé a entender que quiere causar algún mal a otra persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar zozobra, temor o terror.

Discriminación: Significa seleccionar excluyendo; esto es, dar un trato de inferioridad a personas o a grupos, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa. (CNDH, 2012)

Manifestaciones de la discriminación:

- Hostilidad verbal y no verbal
- Evitación del contacto
- Comportamientos de aproximación agresiva
- Negación de oportunidades y acceso o trato igualitario
- Trato injusto, perjudicial, desigual, de personas o grupos en función de categorías grupales tales como su raza o etnia. (González, 2020)

Discriminación racial y/o étnica: De acuerdo con la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial se entiende por discriminación de este nivel toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales. (NACIONES UNIDAS, 1964)

Discriminación basada en género y en orientación sexual: Este tipo de discriminación atenta contra las personas por su identidad de género u

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

orientación sexual, desconociendo la diversidad y los derechos de las personas.

Discriminación contra la mujer: Corresponde a toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (Artículo 1. Ley 51 de 1981)

Maltrato: Se considera maltrato cualquier acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física, sexual o los bienes de una persona, así como cualquier comportamiento que menoscabe la autoestima y la dignidad o cualquier expresión verbal ofensiva o humillante que lesione la integridad o los derechos fundamentales de una persona.

Violencia: La violencia es el "uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo. (OMS, 2002)

Tipos de violencia: Se consideran tipos de violencia, las siguientes:

Violencia de género: La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas debido a su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género. (ONU MUJERES)

Violencia psicológica: Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo. (ONU MUJERES)

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

Violencia emocional: Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades. (ONU MUJERES)

Violencia física: Consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad. (ONU MUJERES)

Violencia sexual: Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento. Véase infra para obtener más información sobre la violencia sexual. (ONU MUJERES)

Violencia en línea o digital: La violencia en línea o digital contra las mujeres es cualquier acto de violencia cometido, asistido o agravado por el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (teléfonos móviles, Internet, medios sociales, videojuegos, mensajes de texto, correos electrónicos, entre otros) contra una mujer por el hecho de serlo. La violencia digital puede ser: (ONU MUJERES)

Ciberacoso: Consiste en el envío de mensajes intimidatorios o amenazantes. (ONU MUJERES)

Sexteo o sexting: Envío de mensajes o fotos de contenido explícito sin contar con la autorización de la persona destinataria. (ONU MUJERES)

Doxing: Publicación de información privada o identificativa sobre la víctima. (ONU MUJERES)

Violencia o daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las personas. (LEY 1257 de 2008).

7. PRINCIPIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

Atención integral: Se atenderá integralmente a las víctimas de discriminación y violencias basadas en género procurando que todas las dimensiones humanas sean consideradas en la ruta de atención.

Atención diferencial: Se refiere a la inclusión de diversos criterios en el análisis particular de los casos, que permita comprender situaciones propias de un grupo de personas determinado, de acuerdo con su raza, etnia, religión, nacionalidad, lugar de procedencia, género, orientación sexual, situación de discapacidad, entre otras.

Corresponsabilidad: Todas las instancias de la comunidad académica tienen la responsabilidad de velar por la garantía de los derechos propios y de los demás miembros de la comunidad, y fomentar prácticas libres de violencia.

Confidencialidad: Las personas que integren la comunidad académica y que conozcan de casos de violencia y discriminación deberán guardar absoluta reserva, en aras de garantizar el derecho a la intimidad personal y la seguridad de las personas involucradas, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes lo pertinente.

Diligencia: La institución promoverá que la atención de estos casos sea oportuna, eficiente y respetuosa de las necesidades urgentes de la víctima.

Prevención: La institución fomentará acciones preventivas frente a la discriminación y violencias basadas en género.

Protección: Ante la activación de la ruta de atención a las victimas de discriminación y violencias basadas en género la institución asegurará que las victimas sean protegidas de hechos que puedan revictimizarlas o perjudicarlas frente a la denuncia de los hechos presentados, igualmente, y en casos que así se requiera, velará la seguridad del victimario hasta tanto sea puesto a disposición de las autoridades competentes.

Respeto: En el marco de la ruta de atención a las víctimas de discriminación y violencias basadas en género se respetará su voluntad y se garantizará un acompañamiento libre de juzgamientos.

8. RUTA INTERNA PARA LA ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

Una vez se detecte o denuncie un hecho relacionado con discriminación o violencias basadas en género, se activará la ruta de atención que se define en este numeral, con el objetivo de brindar atención integral a la persona victimizada, procurar su protección y la sanción de las personas responsables.

1. CONOCIMIENTO DEL CASO Y DESPLIEGUE DE ACCIONES DE ATENCIÓN PRELIMINAR.

De presentarse situaciones relacionadas con discriminación o violencias basadas en género que se describen en las definiciones, la víctima o terceras personas informarán a la División de Bienestar Institucional o quien haga sus veces, dependencia que procederá valorar el estado físico y psicológico de la persona afectada y desplegará las acciones pertinentes de acuerdo con lo establecido en el presente protocolo.

Para este fin podrán hacer uso a través de los canales virtuales y presenciales de atención a la comunidad académica, la victima podrá incluso acudir a docentes o personal administrativo de la institución que generen confianza para comentar la situación y recibirá de parte de esta persona el compromiso de informarlo a la División de Bienestar Institucional.

En caso de que la víctima sea menor de edad recibirá atención inicial y en simultanea se contactará a su acudiente o persona responsable, de acuerdo con las disposiciones legales se reportará a entidades competentes para atención y garantía de derechos de infancia y adolescencia.

2. ORIENTACIÓN INTEGRAL A LA VICTIMA.

Orientación médica: La División de Bienestar Institucional pondrá a disposición de la victima toda la información necesaria para la atención médica que requiera tras los hechos que atenten contra la integridad física y la salud de la víctima.

Orientación psicológica: La División de Bienestar Institucional ofrecerá a la víctima y al victimario servicios de atención psicológica con el objetivo de abordar las situaciones que dieron origen a los escenarios de discriminación o violencias basadas en género.

Orientación jurídica: La División de Bienestar Institucional brindará a la victima espacios de atención jurídica dirigidos a la comprensión de los derechos que le asisten tras sufrir discriminación o violencias basadas en

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

género, esto con el objetivo de adoptar las medidas a las que haya lugar en el marco de la legislación vigente.

3. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

La División de Bienestar Institucional verificará con los soportes correspondientes la pertinencia de iniciar procesos disciplinarios a los presuntos victimarios responsables de las conductas catalogadas como discriminación y formas de violencia de cualquier tipo en concordancia con las disposiciones de los reglamentos (estudiantil, docente, de trabajo, entre otros).

El procedimiento se adelantará respetando el debido proceso, la presunción de inocencia y los derechos correspondientes.

Las personas involucradas en las situaciones que dieron origen al proceso podrán participar en las actividades y estrategias que adelante la División de Bienestar Institucional dirigidas a la formación y prevención de este tipo de casos y podrán recibir acompañamiento psicológico si así lo requieren.

4. ACCIONES PEDAGÓGICAS.

La División de Bienestar Institucional definirá a lo largo del año académico actividades a través de las cuales se aborden hechos generadores de violencia y se brinde orientación psicológica a la comunidad académica para el manejo de las situaciones que se presenten en el ámbito de aplicación de este protocolo, así mismo, propiciarán la participación de las personas intervinientes en situaciones de discriminación o violencia de género, para obtener compromisos tales como: 1. La reparación del daño causado, 2. La cesación de los hechos generadores de violencia y 3. Acciones de garantía para la no repetición de estos hechos.

5. SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL CASO.

La División de Bienestar Institucional llevará un seguimiento de las acciones desplegadas, dentro de las cuales se encuentran:

- Orientación médica, psicológica y jurídica
- Traslado o informe a las a autoridades competentes
- Procedimiento disciplinario
- Acciones pedagógicas

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

Cuando sea pertinente se dejará constancia del cierre del caso, momento en el que se podrán generar recomendaciones a diversas instancias institucionales frente al manejo de los hechos generadores de discriminación y violencias basadas en género.

Las personas involucradas podrán conocer de manera permanente el estado del caso a través de los canales de atención que para este fin disponga la División de Bienestar Institucional.

9. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO.

La División de Bienestar Institucional revisará anualmente la ruta de atención de este protocolo y determinará si es necesario actualizar disposiciones de este con apoyo de las dependencias responsables de la atención a las víctimas de discriminación y violencias basadas en género.

10. REFERENCIAS.

ACNUR (2022) *¿Qué se entiende por explotación, abuso, acoso y hostigamiento sexuales?* https://www.acnur.org/que-hacemos/how-we-work/acabar-con-la-explotacion-el-abuso-y-el-acoso-sexual/que-se-entiende-por#:~:text=El%20acoso%20u%20hostigamiento%20sexual,entorno%20intimidante%2C%20hostil%20u%20ofensivo.

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. (2022) Resolución No. 014466 del 25 de julio de 2022 *"Por la cual se fijan los lineamientos de prevención, detección atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en IES para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural"* https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=126498

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CNDH (2012) "*La discriminación y el derecho a la no discriminación.*" https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/43-discriminacion-dh.pdf

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 294 DE 1996. (1996) "Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar" https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5387

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 360 DE 1997. (1997) *"por la cual se modifican algunas normas del Título XI del Libro II del Decreto-ley 100 de 1980 (Código Penal), relativo a los delitos contra la libertad y el pudor sexuales, y se adicionan algunos artículos. "*https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1658752

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 679 DE 2001. (2001) "por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución." https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=18309

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 985 DE 2005. (2005) "*por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.*" https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17416

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 1098 DE 2006. (2006) *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia."*http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 1146 DE 2007. (2007) *"por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente."*https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=25669

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 1257 DE 2008. (2008) *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones."*
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 1336 DE 2009. (2009) *"por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes."*
https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36877&dt=S

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 1329 DE 2009. (2009) "por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes."
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36874

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 1448 DE 2011. (2011) *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."*
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 1542 DE 2012. (2012) "*Por la cual se reforma el artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal."*
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1542_2012.html

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 1616 DE 2013. (2013) *Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras*

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

disposiciones.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1616_2013.html

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 1639 DE 2013. (2013) *"Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000."*
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53627

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 1719 DE 2014. (2014) "*Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones."*
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57716

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 1761 DE 2015. (2015) "*Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)"*
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1761_2015.html

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LEY 1773 DE 2016. (2016) *"por medio de la cual se crea el artículo 116a, se modifican los artículos 68a, 104, 113,359, y 374 de la ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la ley 906 de 2004"*
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=68134

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. DECRETO 4463 DE 2011. (2011) "*Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008."*
https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44805#:~:text=El%20presente%20decreto%20tiene%20por,discriminaci%C3%B3n%20y%20violencia%20contra%20las

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 4796 de 2011. (2011) "*Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones."*

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45079

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 4799 de 2011. *(2011) "por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008."* *https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45077*

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 552 de 2012. (2012) "*Por el cual se modifica el Decreto 4690 de 2007 "por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley."* https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=46508

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1033 de 2014. (2014) *"Por el cual se reglamenta la Ley 1639 de 2013 por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000"* https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=57506&dt=S

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 1075 de 2015. (2015) *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"* https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (1991) "*Constitución Política de Colombia de 1991*" https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA (1992) Ley 30 de 1992. "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior."* http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0030_1992.html#:~:text=ART%C3%8DCULO%2030.,acuerdo%20con%20la%20presente%20Ley.

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA (1981) Ley 51 de 1981 *"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980".* https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14153

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA (2008) LEY 1257 DE 2008 *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"* *https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054*

DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2022) *Conceptos básicos en derechos humanos y obligaciones de los estados.* https://www.defensoria.gov.co/documents/20123/1647651/glosario_PyDV9_250722.pdf/5cc87729-560d-f530-6948-ba3644faed08?t=1660750985295

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (2022) *"Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural."* https://colombia.unwomen.org/es/digital-library/publications/2022/08/lineamientos-prevencion-violencia-basada-en-genero-institucion-educacion-superior

MINISTERIO DE SALUD (2020). Obtenido de Minsalud: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Ruta-de-atencion-integral-para- victimas-de-violencias-de-genero.aspx

NACIONES UNIDAS, (1964) https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS - ONU MUJERES (2023) *Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas.* https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence

ORGANIZACIÓN MUNDIL DE LA SALUD (2002) "Informe mundial sobre la violencia y la salud." https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=B1319972D5FB4FBBE34F3AA64DA6FB4C?sequence=1

ROBERTO GONZALEZ (2020) *Discriminación: Comprensiones básicas y desafíos de medición.* https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/discriminacion-comprensiones-basicas-desafios-medicion-roberto-gonzalez-chile.pdf

UNODC (2020) *¿Qué es la discriminación racial?* https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Prevencion-del-delito-y-justicia-penal/UNODC-UNAM-CONAPRED-COPRED_-_Discriminacion_racial.pdf.

Carrera 16 N°79-81
Edificio Eastern Tower
Teléfono (601)5088508
Bogotá D.C. - Colombia

Vigilada Mineducación